

DECRETO LOCAL No 003 de 2020
del 14 de febrero de 2020

"Por el cual se conforma y se instala el Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y se dictan otras disposiciones "

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo No. 13 de 2.000.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones y en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el artículo 40, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todo ciudadano a tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 19 de la Constitución política proporciona a los ciudadanos los instrumentos y mecanismos para el ejercicio de la participación ciudadana, que le permiten intervenir directamente en el proceso social, en el encuentro de diversas fuerzas sociales con finalidades e intereses contrapuestos, ayudando a la construcción de la vida colectiva para que el poder popular contribuya a combatir la pobreza, la violencia y la corrupción originadas por fallas estructurales.

Que la Ley 152 de 1994 - Planeación Orgánica- establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, y que la misma ley considere fundamental lograr una buena formulación del plan siendo este realmente participativo, que integre las aspiraciones y propósitos colectivos.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 6 promueve la organización de los habitantes y comunidades.

Que el Acuerdo Distrital 13 del 2000 expedido por el Concejo de Bogotá, reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital. Que el artículo 5 del mencionado Acuerdo establece que el Consejo de Planeación Local tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad y estará representado por delegados de diferentes organizaciones con asiento en la localidad.

Que el inciso 3 del artículo del Acuerdo Distrital 13 del 2000 dispone que "vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones".

Que el Acuerdo 110 de 2003 creó los Consejos Tutelares, en el parágrafo del artículo 5 establece que los consejos tutelares elegirán sus representantes en los Consejos Distrital y Local de Planeación.

Que el Acuerdo 505 de 2012 el artículo 27 establece que las organizaciones locales de personas con discapacidad harán parte del Consejo Local de Planeación participando con voz y voto.

Que la Ley Estatutaria No. 1757 de 2015 tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político; de modo que establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades, así como la fiscalización de la gestión.

Que mediante Resolución 001 del 08 de enero de 2020 emitida por la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, se establecen condiciones para adelantar la convocatoria y conformación del Consejo de Planeación Local de Rafael Uribe Uribe y la elección de sus integrantes, en el marco de un proceso democrático que garantice una amplia participación de la ciudadanía de la Localidad de Rafael Uribe Uribe dando cumplimiento a la regulación Constitucional en la materia, al Acuerdo Distrital 13 de 2000, la Ley Estatutaria No. 1757 de 2015, y la Circular Conjunta 002 del 8 de enero de 2020 del Secretario Distrital de Gobierno, Secretario Distrital de Planeación y director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y otras disposiciones.

Que el proceso de elección de los representantes de los diferentes sectores para la conformación del Consejo de Planeación Local se adelantó de forma democrática y con la observancia de los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y demás principios que rigen la función Administrativa.

El Alcalde Local (E) en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Confórmese el Consejo de Planeación Local en la localidad Rafael Uribe Uribe, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación, el cual estará integrado por los delegados de los siguientes sectores:

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
Asociación de juntas de acción comunal (delegado/a)	Francisco Berrio	C.C 19.229.501 de Bogotá
Asociación de padres de familia (representante)	Arquímedes Cetina Panquera	C.C 4.139.514 de Jericó
Organizaciones juveniles (representante)	Linda Geraldine Jiménez Gómez	1.128.226.487 de Bogotá
Organizaciones de comerciantes (representante)	Patricia Mayorca	C.C 52.374.044 de Bogotá
Organizaciones de industriales (representante)	Ciro Riaño Soto	C.C 11.252.178 de Bogotá
Gerente de establecimiento de salud pública local (delegado/a)	Mayra Milena Jaramillo	C.C 52.449.351 de Bogotá
Organizaciones no gubernamentales (representante)	Henry Castebianco Niño	C.C 79.416.130 de Bogotá
Organizaciones ambientales (representante)	Milton Alirio Moreno	C.C 80.749.159 de Lejanías Meta
Organizaciones de adulto/a mayor y/o de pensionados (representante) (Según Acuerdo 436 de 2010)	Luis Francisco Vargas Chacón	C.C 19.137.581 de Bogotá
Delegado del Consejo Tutelar (delegado según Acuerdo 110 de 2003)	Sandra Sarmiento Rodríguez	C.C 51.891.804 de Bogotá
Representante de las comunidades indígenas y étnicas en las localidades donde existan.	Agustín Agreda	C.C 79.471.279 de Bogotá
Organizaciones de personas de en condiciones de discapacidad.	Mauricio Vidal	C.C 79.594.786 de Bogotá
Organizaciones de mujeres	María Alejandrina Jiménez Diaz	C.C 39.771.436 de Bogotá
Organizaciones del sector religioso	Carmen Jeanneth Ruiz Páez	C.C 53.044.540 de Bogotá
Organizaciones de propiedad horizontal	Sharon Pardo Sarmiento	C.C 53.044.540 de Bogotá

ORGANIZACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
Colectivos u organizaciones de bici usuarios o movilidad activa	Cristian Camilo Sánchez Tenjo	C.C 1.033.705.078 de Bogotá
Organizaciones culturales o artísticas	Jesyka Alejandra Velasco Pelayo	C.C 1.026.257.475 de Bogotá
Organizaciones sociales relacionadas con la convivencia y paz	Iván Darío Rojas Morreno	C.C 1.022.972.296 de Bogotá
Organizaciones o asociaciones de medios de comunicaciones comunitarios y alternativos	Luz Marina Cárdenas de Pérez	C.C 39.630.104 de Bogotá
Organizaciones o asociaciones de víctimas	Jairo Caicedo Grueso	C.C 16.472.290 de Guapi (Cauca)
Organizaciones deportivas	Henry Gamboa Zerda	C.C 1.033.684.994 de Bogotá
Organizaciones LGBTI	Alois Leonardo Pardo Guacanes	C.C 1.013.615.371 de Bogotá
Organizaciones sociales del sector salud	Jorge Romero Cárdenas	C.C 19.454.960 de Bogotá
Organizaciones de recicladores	Claudia Yamile Quijano López	C.C 52.974.683 de Bogotá
Colectivos u organizaciones de animalistas	Ana Georgina Aponte Sicacha	C.C 41.661.096 de Bogotá
Organizaciones de derechos humanos	Cristian Camilo Redondo Quijano	C.C 1.014.253.847 de Bogotá
Representante de organizaciones de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras donde existan.	Tulia Macaria Asprilla Palacios	C.C 51.691.273 de Quibdó (Choco)
Organizaciones de barras futboleras	Jhon Alexander Baquero	C.C 1.023.896.819 de Bogotá
Organizaciones de niños, niñas y adolescentes	Cris Lorena Herrera Barrera	C.C 52.831.715 de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un período igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2020 hasta el año 2023, conforme con lo previsto en el artículo 9° del Acuerdo No. 13 de 2000.

PARÁGRAFO. En caso de faltas absolutas de los Consejeros de Planeación Local serán reemplazados por los suplentes registrados en las actas que soportan el proceso de elección. En caso de que los suplentes no asuman esta delegación se convocara a elección las personas inscritas por el respectivo sector, con el fin de garantizar el quórum necesario para el Consejo de Planeación Local.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo de Planeación Local cumplirá con las funciones y atribuciones contempladas en el artículo 100 Y 110 así como con las demás disposiciones que rigen el Acuerdo No. 13 de 2000 y la Circular Conjunta 002 del 8 de enero de 2020 del Secretario Distrital de Gobierno, Secretario Distrital de Planeación y director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y otras disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO. Este Decreto Local y normas concordantes rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de febrero de 2020


WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe (E)

